

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 031-2025-UNACH

Chota, 10 de enero del 2025

VISTO:

El Memorandum N° 0004-2025-UNACH/P, de fecha 09 de enero del 2025; El Informe N° 004-2025-UNACH/DGA-URH, de fecha 09 de enero del 2025, y el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 02, de fecha 09 de enero del 2025, referido a la propuesta de profesional para el cargo de confianza de jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, *“la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden”*;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

“VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



(...)

6.1.8 Perfil de los jefes o profesionales a cargo de las oficinas, direcciones y/o unidades de apoyo y asesoramiento, o las que hagan sus veces, en la comisión organizadora.

Los jefes o profesionales a cargo de las oficinas y/o unidades, o las que hagan sus veces, en las áreas de apoyo y asesoramiento a la comisión organizadora, deben de cumplir con mínimo el siguiente perfil:

Área o Unidad	Grado/ Especialidad	Experiencia Laboral Específica	Impedimentos
Abastecimiento y/o Logística	Licenciado en Administración, Licenciado en Gestión, Economía, Ingeniería Económica, Ingeniería Industrial, Contabilidad, o Abogado.	Mínimo tres (3) años, en la actividad pública, en el área de Logística o Abastecimiento con constancia de profesional o técnico del Órgano Encargado de las Contrataciones de la(s) entidad(es) pública(s) en la cual haya prestado servicios.	Estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos o tener pendiente el pago de reparación civil impuesta por una condena ya cumplida. Haber sido condenados o estar procesado por los delitos señalados en la Ley N°29988, modificada por el Decreto de Urgencia N° 019-2019, su Reglamento y modificatorias; así como, quienes hayan sido condenados por los delitos señalado en el la Ley N° 30901

Que, mediante Resolución Presidencial N° 157 A-2024-UNACH, de fecha 02 de diciembre del 2024, se encarga, al Ing. John Fernando Quispe Lozada, las funciones de jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, hasta la designación del titular;

El Memorándum N° 0004-2025-UNACH/P, de fecha 09 de enero del 2025, el presidente de la Comisión Organizadora, solicita a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, la revisión del currículum vitae del Ing. Cristian Melchor Cueva Vega, con la finalidad de que verifique si cumple con los requisitos exigidos en la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución; y de este modo lo proponga a la Comisión Organizadora;

Que, mediante el Informe N° 004-2025-UNACH/DGA-URH, de fecha 09 de enero del 2025, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos concluye que, de la verificación del Manual de Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, el cargo estructural de jefe de la Unidad de Abastecimiento se encuentra clasificado como empleado de confianza. Asimismo, informa que, el Ing. Cristian Melchor Cueva Vega, cumple con los requisitos contenidos en el Manual de Clasificador de Cargos para ocupar el cargo de jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, mediante la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 02, de fecha 09 de enero del 2025, por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **SE APROBÓ, DAR**

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



POR CONCLUIDA, la encargatura del Ing. John Fernando Quispe Lozada, en las funciones de jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, dándole las gracias por sus servicios públicos prestados a la Universidad Nacional Autónoma de Chota. Asimismo, por unanimidad de votos **APROBARON, DESIGNAR**, al Ing. Cristian Melchor Cueva Vega, en el cargo de confianza de jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA, la encargatura del Ing. John Fernando Quispe Lozada, en las funciones de jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, dándole las gracias por sus servicios públicos prestados a la Universidad Nacional Autónoma de Chota, debiendo realizar la entrega de cargo correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR, al **ING. CRISTIAN MELCHOR CUEVA VEGA**, identificado con DNI N° 70256121, como jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS – CONFIANZA, a partir del 15 de enero del 2025.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR el contrato de trabajo, bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS - CONFIANZA) del **ING. CRISTIAN MELCHOR CUEVA VEGA**, en virtud de la designación dispuesta en el artículo segundo de la presente resolución y en mérito a la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General notificar la presente resolución en el modo y forma de Ley, a las partes interesadas, Unidad de Recursos Humanos, Dirección General de Administración y demás órganos y unidades administrativas, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



[Firma]
Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



[Firma]
Mg. Narda Vanessa Martínez Morales
Secretaría General
Universidad Nacional Autónoma de Chota